



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



MMDB/msrh

CERTIFICADO

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida
Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida
Sección de Discapacidad

DOÑA ROSA ANA GARCÍA GAVIÑO, JEFA DE SERVICIO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, conforme a la delegación del Secretario Técnico Accidental, contenida en el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 4176/2013, de 26 de diciembre.

C E R T I F I C A: Que la señora Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el día de la fecha, ha dictado el siguiente Decreto con el número 1141/2017

"Vista la solicitud de subvención presentada por la **ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON DEPENDENCIA EN CANARIAS (APEDECA)**, con CIF G-76604842, representada por don Iván Márquez Díaz con DNI. 43.786.398-X, para la ejecución del "Proyecto Ocio, Tiempo Libre y Terapias Integrales para Personas con Discapacidad", y resultando:

1.- La Asociación de Ayuda a Personas con Dependencia en Canarias (APEDECA), con CIF G-76604842, ha solicitado subvención para llevar a cabo el citado proyecto cuyo objeto es ofrecer un Servicio de Ocio de Calidad a los vecinos con discapacidad de La Laguna, a través de un programa de actividades que favorezcan su integración y mejore su calidad de vida, participando en las actividades de ocio inclusivo y normalizado. Asimismo se pretende, entre otros objetivos, cubrir las necesidades de las personas con dependencia en el marco de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, garantizar las condiciones básicas y la previsión de los niveles de protección optimizando los recursos públicos y privados disponibles, facilitar una existencia autónoma de su modelo habitual facilitando su incorporación activa de la comunidad, contribuir y apoyar la creación de puesto de trabajo y facilitar la inserción laboral de los colectivos desfavorecidos y en dificultad social.

Su ejecución se realizará a través de los siguientes programas de actuación:

- Creación de un Servicio de Integración sociocultural
- Programa de terapias asistidas por animales (perros y caballos)
- Programa de terapias integrales
- Diseño de un itinerario formativo

El proyecto está dirigido a personas con discapacidad física, intelectual y/o enfermedad mental con edades comprendidas entre los 18 y 65 años, residentes en el municipio de San Cristóbal de La Laguna. Los beneficiarios del proyecto serán aproximadamente quinientas (500) personas.

Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 1 de noviembre de 2017 a 30 de noviembre de 2018 - y cuyo coste total asciende a la suma de 42.600,00 euros a financiar con aportaciones la aportación de este Ayuntamiento y con ingresos propios de la

entidad-, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento, por importe de veintiocho mil quinientos euros (28.600,00.-€), se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad para la ejecución del referido proyecto, en concreto, gastos de personal, de transporte y dietas del voluntariado y de desplazamientos.

Esta asociación sin ánimo de lucro (ONG) que desarrolla actividades y programas de interés general de los señalados en el artículo 3 de la Ley 4/2001 del Voluntariado, tiene como fin primordial, entre otros muchos, promover el compromiso personal y la participación social del voluntariado, favoreciendo la transformación de la sociedad hacia un nuevo modelo , mas justo y habitable, desarrollando actitudes personales y comunitarias de solidaridad, compromiso social, altruismo, responsabilidad y participación. Y según consta en la Memoria de Actividades de la entidad correspondiente al ejercicio 2016, han desarrollado los siguientes proyectos:

- Proyecto de formación
- Proyecto de asesoramiento en dependencia (SIVO)
- Proyecto de análisis de la dependencia para el Gobierno de Canarias
- Proyecto: Primer portal de dependencia en Canarias
- Proyecto: Taller ocupacionales
- Proyecto: Terapias asistidas
- Proyectos de ocio y animación

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, solicitando el abono anticipado de la subvención.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de enero de 2017 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, como beneficiaria de subvención directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económica o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907.

En el vigente Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2017 existe consignación presupuestaria para atender este gasto- aplicación presupuestaria 150.23120.48907-.

3.- Esta asociación sin ánimo de lucro (ONG) que desarrolla actividades y programas de interés general de los señalados en el artículo 3 de la Ley 4/2001 del Voluntariado, tiene como fin primordial, entre otros muchos, promover el compromiso personal y la participación social del voluntariado, favoreciendo la transformación de la sociedad hacia un nuevo modelo , mas justo y habitable, desarrollando actitudes personales y comunitarias de solidaridad, compromiso social, altruismo, responsabilidad y participación.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Asociación, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con número 19139 (G1/S1/19139-13/TF) mediante Resolución de 10 de abril del 2013

4.- Consta informe social de fecha 30 de octubre de 2017 en el que se indica que:



"/.../ El Objeto del proyecto subvencionado, desde su primer año de andadura, 2012, esta entidad viene realizando actividades de ocio y talleres para personas con discapacidad.

Actualmente se entiende el ocio como algo que va más allá de la mera distracción. Planteando utilizar el tiempo libre de una manera adecuada, con actividades adecuadas para conseguir distracción, relajación, placer y además, desarrolla como persona.

"El ocio, independientemente de la actividad concreta de que se trate, consiste en una forma de utilizar el tiempo libre mediante una ocupación elegida y realizada, cuyo desarrollo resulta satisfactorio y placentero para la persona que lo lleva a cabo".

En la vida de todo ser humano, el ocio y el tiempo libre es un ámbito fundamental. Es un tiempo que dedicamos a hacer lo que nos gusta, lo que nos hace disfrutar y que deseamos compartir.

Sin embargo, existe una dificultad intrínseca para comprender que las personas con una discapacidad intelectual precisan de espacios y tiempos en los que la actividad terapéutica y rehabilitadora no se encuentre presente como fin inmediato. Todo planteamiento educativo pasa por diseñar su proyecto de vida y todos sabemos que el aprendizaje y uso correcto de su ocio y tiempo libre ocupan un lugar esencial dentro de dicho proyecto, trazado con tanto mimo y esfuerzo entre la familia y el centro educativo.

Si se considera la vivencia del ocio como una experiencia humana que favorece el desarrollo personal y aumenta la calidad de vida, se han de diseñar los medios necesarios para que puedan gozar de un ocio, tanto personal como comunitario, a través de la realización de determinadas actividades a las que hasta el momento, en muchas ocasiones, les han sido negadas, porque han estado basadas en la decisión de llevar a la práctica criterios eficaces de una recuperación basada en el déficit. /.../

/.../El principio de Solidaridad y Participación Social dio lugar al establecimiento de un sistema público de gestión mixta, que combina la actuación de las administraciones públicas con la iniciativa privada. En el momento social actual tenemos perfectamente asumido el significado de los servicios sociales y la necesidad de existencia de una estructura pública que, complementada por una red de carácter privado, dé cobertura o solvente las carencias y necesidades que todos, como individuos incluidos en una colectividad social, podamos presentar. /.../

/.../ En estos momentos, es la única Asociación sin Fin de Lucro que trabaja de forma continuada el ocio y tiempo libre como apoyo a las personas con discapacidad física intelectual y con enfermedad mental con edades comprendidas entre los 18 y 65 años, residentes en el municipio de La Laguna. /.../

/.../ La ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, pone de manifiesto y define a las personas con discapacidad como grupo de población que requiere de una atención prioritaria, de ahí la necesidad de la creación por parte de las ONG de recursos que atiendan a este colectivo, lo que nos permite hacer las derivaciones de los usuarios que una vez valorados tengan el perfil para beneficiarse del proyecto Ocio y Tiempo Libre y Terapias Integrales para Personas con Discapacidad de La Laguna. /.../

/.../ se precisa contar con la subvención solicitada para los gastos que origina el servicio y atendiendo al fin social que presta que redunde en el interés público en general, así como la existencia de razones sociales e incluso de tipo humanitario, desaconsejan una convocatoria pública para la concesión de la subvención de que se trata y se valora positivamente la concesión de la misma para financiar los gastos del Proyecto "Ocio, Tiempo Libre y Terapias Integrales para Personas con Discapacidad"/.../

5.- La Concejalía Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, vistos el proyecto presentado y el informe social emitido, propone que se conceda a esta entidad la suma de veintiocho mil quinientos euros (28.500,00 €).

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.


El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio, delegó el ejercicio de atribuciones genéricas a favor de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, visto el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el Decreto 1102/2015, de 10 de julio, y de conformidad con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, RESUELVO:

Primero.- Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención directa al proyecto "Proyecto Ocio, Tiempo Libre y Terapias Integrales para Personas con Discapacidad" presentado por **ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON DEPENDENCIA EN CANARIAS (APEDECA)**, con CIF G-76604842, representada por don Iván Márquez Díaz, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes. Esta subvención, que es incompatible con otras que puedan conceder otras Administraciones Públicas, se imputará a la aplicación presupuestaria 150.23120 48907.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo de seis meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.


Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio.

El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario, en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora."

Y para que conste en el expediente de su razón, como dispone el artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide esta certificación en San Cristóbal de La Laguna, el día ocho de noviembre de dos mil diecisiete.



